



Nro.GS-2025- 282900 / CODIT-GUTAH-13

Bogotá D. C. 17 MAY 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue tomar contacto a los abonados telefónicos 3234822580, y (604) 25085859 que se registran en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución Nro. 00467 del 26 de febrero de 2025 "Por la cual se disponen La devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional", al señor patrullero retirado LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.609.710, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.609.710, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 02 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 03 de noviembre de 2018 (fecha retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 2º** Reconocer al patrullero retirado LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 03 de noviembre de 2018 (fecha retiro de la institución).*

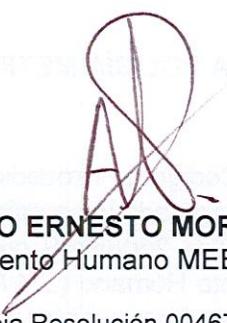
***ARTÍCULO 3º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento humano-SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

***ARTÍCULO 4º.** Disponer el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, previa realización de las anotaciones respectivas.*

***ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.*

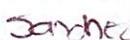
En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.

Atentamente,



Mayor **ÁLVARO ERNESTO MORA VALENCIA**
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 00467 del 26 de febrero de 2025 en 03 folios)


Elaboro: IT. DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ
MEBOG-GUTAH


Reviso: ST. DAVID DURÁN CABALLERO
MEBOG-GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 21503 02
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00467** DEL 26 FEB 2025

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 05215 del 17 de octubre de 2018, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, a partir del 02 del mismo mes y año, toda vez que el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Medellín, dentro de la causa penal Nro. 050016000715201700144 NI. 2017-185366, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los presuntos punibles de falsedad ideológica en documento público y peculado por apropiación.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 450 del 03 de octubre de 2018, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 03 de noviembre del mismo año.

Que mediante mensaje de datos nro. 049/ SEGEN-ASPEN del 13 de enero de 2025, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo disponen el Decreto Ley 1791¹ de 2000, concordante con la Ley 2179² de 2021.

Que en respuesta a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico del 14 de enero de 2025, el Centro de Servicios Judiciales SAP, remitió copia de la sentencia del 11 de abril de 2024, proferida por el Juzgado Veintisiete Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, con la cual se resolvió el proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES**, de filiación consignada en la parte motiva de esta sentencia, de los cargos por los cuales fue llamado a juicio, esto es, **PECULADO POR APROPIACIÓN EN CONCURSO CON EL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. (...)"

¹ "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

² "Ley 2179 de 2021". "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que en el referido mensaje de datos, se adjuntó igualmente copia del acta de audiencia de segunda instancia del 18 de julio de 2024, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Medellín – Sala de Decisión Penal, a través de la cual se resolvió el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia expuesta líneas atrás, así:

"(...)

FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR ÍNTEGRAMENTE la sentencia del once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitida por el Juez Veintisiete Penal del Circuito de Medellín en la que absolvió a **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES** de las conductas punibles de falsedad ideológica en documento público en concurso con peculado por apropiación establecidas en los artículos 286 y 397 del Código Penal. (...)"

Que consultado el estado del proceso penal a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación - consultas denuncias, se logró evidenciar que: "(...) Estado caso **INACTIVO** – Motivo: Sentencia absolutoria por acusación directa (ejecutoriada) (...)"

Que una vez valorado el contenido de las decisiones judiciales expuestas, es preciso recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarsele el porcentaje del sueldo básico retenido (...).
- (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede, es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero retirado **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES**, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, con ocasión a la presente causa penal, lapso comprendido entre el 02 de octubre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 03 de noviembre de 2018 (*fecha retiro de la institución*), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 18.609.710, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 02 de octubre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 03 de noviembre de 2018 (*fecha retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES**, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 02 de octubre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 03 de noviembre de 2018 (*fecha retiro de la institución*).

00467

26 FEB 2025

PÁGINA 3 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 00467 DEL 26 FEB 2025
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES RETENIDOS Y SE RECONOCE EL TIEMPO DE SERVICIO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GRAJALES, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

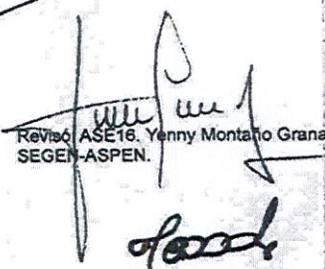
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

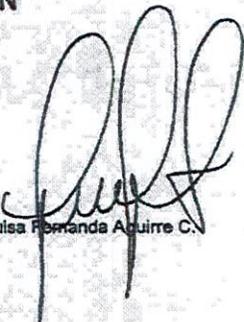
Dada en Bogotá, a los

26 FEB 2025

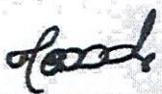
Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: Sr. Ana Isabel Trejos Grizalez
SEGEN-ASPEN


Revisó: ASE16: Yenny Montano Granados
SEGEN-ASPEN.


Revisó: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre C.
SEGEN-ARJUR


Revisó: Isabel
SEGEN-JEFAT


Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Geives
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 14-02-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 15-2017

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA